DECRETO Nº 1.678/2.024.
CONCORDIA, 06/12/2.024.

VISTO, el Convenio de Obra – Proyecto Nº 11471 suscripto entre la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios de Concordia Limitada, la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y la Delegación Argentina de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones.

Que obra presupuesto emitido por la Cooperativa Eléctrica de Concordia.

Que obra intervención del Presidente de E.D.A.A.C., presentando copia de documentación del Proyecto para traslado de la Subestación Transformadora.

Que obra intervención de la Subsecretaria Legal y Técnica.

Que dicho Convenio de Obra corresponde a la reubicación de la subestación transformadora de distribución (S.E.T.) Nº 1224, sita en Av. Monseñor Rösch y Tte. M-R. Bordagaray, lo que comprende el desmontaje de un tramo de línea aérea de media tensión (33kV) y la extensión de línea subterráneas trifásicas de baja tensión en reemplazo de las existentes que alimentan el Autódromo de Concordia, para dar cumplimiento a la no vulnerabilidad de la superficie de aproximación contemplada en las Normativas de Aviación vigentes y que son requeridas por la obra denominada "Diseño, Construcción y Recaudación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui, Concordia Entre Ríos – L.P.I. Nº 01/2020" y abastecer los requerimientos actuales de energía eléctrica del mismo.

Que, asimismo las demás consideraciones pactadas entre las partes, obran en consecutivas clausulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado Convenio de Obra que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°, Inciso ñ), q) y u) de la Ley Provincial Nº 10.027/11 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello

ierto Oscar Ramirez
retario de Servicios Públicos
etaria de Desarrollo Urbano
nicipalidad de Concordia

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº
CONCORDIA,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º- Ratificase en todos sus términos el Convenio de Obra – Proyecto Nº 11471, suscripto entre la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios de Concordia Limitada con domicilio legal en calle Urquiza Nº 600, de la Ciudad de Concordia representada en este acto por los Señores Marcelo Rubén Spinelli, D.N.I. Nº 13.940.174, Carlos Oscar Gorbato, DNI Nº 8.562.831 y Gustavo Rubén Ibarra, DNI Nº 16.989.445, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, por otra parte; la Municipalidad de la Ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. Francisco Azcué, con domicilio en calle Mitre 76 de la Ciudad de Concordia, y por la otra parte la Delegación Argentina de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, representada por su Presidente, el Embajador Alejandro Carlos Daneri, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem Nº 449, 8º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que forma parte del presente Decreto, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º- Dispóngase que la Secretaria de Coordinacion de Gabinete y Hacienda, la Contaduría Municipal y la Secretaria de Desarrollo Urbano toman debida nota.

ARTICULO 3º- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Roberto Oscar Ramirez
bsecretario de Servicios Públicos
S ria de Desarrollo Urbano
cipalidad de Concordia

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE OBRA - PROYECTO Nº11471 ENTRE LA COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA Y DELEGACIÓN ARGENTINA DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE.

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 12 días del mes de noviembre de 2024, entre la **COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA**, representada en este acto por los Señores Marcelo Rubén SPINELLI, DNI 13.940.174, Carlos Oscar GORBATO, DNI 8.562.831 y Gustavo Rubén IBARRA, DNI 16.989.445, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, constituyendo domicilio legal en Urquiza Nº 600 de la ciudad de Concordia, en adelante denominada **"LA COOPERATIVA"** por una parte; por otra la **Municipalidad de la ciudad de Concordia**, representada por su Presidente Municipal Dr. Francisco AZCUÉ, con domicilio en Mitre 76 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, República Argentina, en adelante la **"MUNICIPALIDAD";** y por la otra la **Delegación Argentina de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande**, representada por su Presidente, el Embajador Alejandro Carlos DANERI, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem N° 449, 8° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominado **"DA-CTMSG"**, y en conjunto **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE OBRA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: ANTECEDENTES: La Municipalidad de Concordia solicita a LA COOPERATIVA la reubicación de la subestación transformadora de distribución (S.E.T.) Nº 1224, sita en AV. Monseñor Rösch y Tte. M. R. Bordagaray, lo que comprende el desmontaje de un tramo de línea aérea de media tensión (33 kV) y la extensión de líneas subterráneas trifásicas de baja tensión en reemplazo de las existentes que alimentan al Autódromo de Concordia para dar cumplimiento a la no vulnerabilidad de la superficie de aproximación contemplada en las Normativas de Aviación vigentes y que son requeridas por la obra denominada "Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui, Concordia, Entre Ríos - L.P.I. Nº 01/2020" y abastecer los requerimientos actuales de energía eléctrica del mismo, por lo que, la Cooperativa confecciona un

Proyecto Nº11471 donde se determina el importe a cargo de la Municipalidad de Concordia. ----------

Que la Municipalidad mediante Notas recibidas en fechas 18.10.2024 y 06.11.2024, le solicita a la DACTM la colaboración para el pago total del Proyecto y Ejecución de la reubicación de la Subestación Transformadora de Distribución (S.E.T.) N° 1224 en el predio del Aeropuerto de la Ciudad mencionada.----------

Que la Municipalidad adjunta como anexo informe de inspección N° 20/23 de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios – Administración Nacional de Aviación Civil, realizado desde 13/06/23 a 15/06/23, en el cual en la página 3/5 se deja constancia de la comprobación de una línea que se constituye como obstáculo, debiendo reubicarla y/o soterrarla para no vulnerar la superficie y brinda informe detallado al respecto.----------

Que la DACTM, mediante Nota DA 055/24 dirigida a la Municipalidad hace saber que con los objetivos de solucionar los obstáculos para la habilitación del Aeropuerto y disminuir los tiempos para su apertura, dará curso favorable a la solicitud de colaboración recibida.----------

SEGUNDA: OBJETO: La Municipalidad contrata a LA COOPERATIVA la ejecución del Proyecto Nº 11471 y la DA-CTMSG solamente se obliga a abonar -en concepto de colaboración con la Municipalidad- el costo total del Proyecto que asciende a la suma total de $78.006.879,26 + IVA (pesos setenta y ocho millones seis mil ochocientos setenta y nueve con 26/100 + impuesto al valor agregado). La Cooperativa deberá emitir el comprobante fiscal a nombre de la DA-CTMSG. Formando parte del presente, se adjunta memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos con los detalles del Proyecto en cuestión.----------

TERCERA: FORMA DE PAGO: Por la ejecución del Proyecto detallado en el punto Primero, la DA-CTMSG se obliga a pagar a LA COOPERATIVA el 30% como anticipo de obra dentro de los QUINCE (15) días de firmado el presente Convenio y el saldo restante a los QUINCE (15) días de finalizada, previa conformidad técnica expresa de la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones de la Municipalidad de Concordia.----------

CUARTA: PLAZO DE OBRA: El plazo de obra será de 150 (ciento cincuenta) días corridos. El mismo se computará a partir de la cancelación del anticipo de obra, dicho plazo se extenderá en casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor y por razones

meteorológicas anormales, debiendo poner en aviso a todas las partes, explicitando motivos de la extensión y, en su caso, nuevos plazos estimados. ----------

QUINTA: APROBACIÓN DE LA OBRA: La Municipalidad por intermedio de la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones deberá certificar y dar conformidad a la obra, debiendo realizar la inspección e informe dentro de los 10 días de finalizada la misma, en caso que existan desvíos o deficiencias la Cooperativa tendrá un plazo de 30 días para subsanarla. En caso de que la Municipalidad no realice la inspección y certificación dentro del plazo previsto, deberá resarcir a la Cooperativa por la demora en el cobro de la obra, asumiendo a su cargo un interés conforma a la Tasa Activa del Banco Nación Argentina por el período de mora en el cumplimiento de la aprobación.----------

SEXTA: DONACIÓN DE OBRAS: Las obras ejecutadas por el presente son obras internas dentro del inmueble y quedan en propiedad de la Municipalidad de Concordia, quedando la operación y mantenimiento hasta el puesto de medición a cargo de la Cooperativa. ----------

SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD: El presente convenio es intransferible a terceros sin la conformidad previa de LA COOPERATIVA y LA MUNICIPALIDAD. En ambos casos se debe dar aviso fehaciente a la DACTM. ----------

OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, LAS PARTES constituyen los domicilios señalados al principio donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieran tener con motivo o en relación con el mismo. ----------

NOVENA: JURISDICCIÓN: LAS PARTES convienen, que, ante cualquier conflicto en la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, que no pueda ser superado en forma previa por LAS PARTES, se someterán a la Jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional Salto Grande, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen. ---------

DECIMA: SELLADO: El convenio será habilitado con el sellado de ley de acuerdo a las normas que rigen en la Provincia de Entre Ríos, debiendo el importe de este sellado ser soportado por LA COOPERATIVA y LA MUNICIPALIDAD en partes iguales. ----------

Conforme a la ley 3430, Resolución 1069 DGR E.R. y al Decreto Nº 2359 MHE, la C.E.C. está exenta del impuesto a los sellos. ----------

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. ----------

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. Marcelo R. Spinelli
Presidente

EMB. ALEJANDRO DANERI
PRESIDENTE
DELEGACIÓN ARGENTINA
COM. TÉC. MIXTA DE SALTO GRANDE

Sr. Carlos O. Gorbato
Secretario

M.M.O. Gustavo Ibarra
Tesorero